



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088 -2017-MDY

Yura, 12 de Mayo del 2017

VISTOS:



El informe N° 0165-2017/GDUR/MDY de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe N° 019-2017-GM-MDY de Gerencia Municipal, el proveído N° 466-2017 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con fecha 14 de marzo del 2017, se suscribió el Convenio N° 347-2017-MINEDU – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, que tiene como objeto establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia de recursos que permitan el financiamiento y la ejecución de el(los) PROYECTO(S) a cargo de EL GOBIERNO LOCAL, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del Ministerio.

Que, conforme se establece en la CLAUSULA SEGUNDA del mencionado convenio, el Proyecto de Inversión Pública, materia del convenio es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40694 CENTRO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA ISPPA, DISTRITO DE YURA – AREQUIPA - AREQUIPA" con código SNIP N° 265333.

Que, en ítem 5.2.9 de la CLAÚSULA QUINTA del convenio, estipula que el Gobierno Local deberá **designar al profesional responsable** de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos del ministerio, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de el(los) Proyecto(s).





Que, a través del Informe N° 019-2017-GM-MDY, la Gerencia Municipal propone que el Arq. CÉSAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sea el profesional responsable, por lo que deberá emitirse el Acto Resolutivo designando al servidor antes señalado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Arq. CÉSAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yura; como el profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de el(los) Proyecto(s).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Arq. CÉSAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA, de cumplimiento a la presente bajo responsabilidad, dando cuenta a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación y archivo de la presente Resolución al funcionario designado y a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Silvia Lucía Securi Lazo*  
Abog. Silvia Lucía Securi Lazo  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE